



Cuerpo de Bomberos
Ministerio del Interior

COMUNICACIÓN TÉCNICA DEL JEFE CUERPO DE BOMBEROS

1 de Febrero de 2012

No. 1 La Habana

Para garantizar la calidad de los agentes extintores (espumogenos y polvos químicos secos), que son adquiridos o introducidos en el país con fines de la extinción de incendios.

Teniendo en cuenta el papel fiscalizador del Cuerpo de Bomberos, conferido por la Ley 1268, como representante del Ministerio del Interior para el desarrollo de las funciones rectoras del Sistema de seguridad contra incendios y en especial a la orientación de las administraciones en la adquisición, explotación de medios, equipos y sustancias con incidencias en la respuesta a emergencias.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cuba, después de consultar a su Consejo Técnico Asesor, emite la siguiente comunicación técnica:

PRIMERO: La aprobación para que un **agente extintor** pueda ser adquirido o importado por lo Organismos de la Administración Central del Estado, Instituciones y Empresas del país, debe estar avalado y certificado por :

- 1.1 Calidad y estabilidad de su composición química.
- 1.2 Eficiencia y eficacia demostrada en el proceso de ensayos de extinción.
- 1.3 Compatibilidad con los agentes del inventario del Cuerpo de Bomberos.
- 1.4 Garantías y condicionales para la conservación.
- 1.5 Factibilidad y eficacia para ser empleado en composición con el agua de mar.

SEGUNDO: La adquisición de los agentes espumogenos se realizará en concentrados del 6 %, la adquisición de concentrados inferiores al 6%, requerirá de la aprobación del Cuerpo de Bomberos.

TERCERO: La Empresa Agencia de Protección Contra incendios (APCI), antes de homologar y/o aprobar la adquisición de los mencionados agentes extintores, debe previamente conciliar sus características con los empleados por el Cuerpo de Bomberos, para lo cual presentará a esta Jefatura la solicitud junto al expediente del producto propuesto al proceso de homologación y aprobación.

- CUARTO:** Las Instituciones interesadas en adquirir o importar los mencionados agentes extintores, están obligadas a solicitar la realización del proceso de homologación y aprobación a la APCI, la cual elaborará según corresponda el certificado de cada producto para su uso y comercialización en el país.
- QUINTO:** El Departamento Nacional de Extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos del Ministerio del Interior, queda encargado del control del cumplimiento de la presente comunicación técnica.
- SEXTO:** Póngase en conocimiento de la presente Comunicación Técnica, a las Jefaturas provinciales del Cuerpo de Bomberos, a la Agencia de Protección Contra Incendios, a los Departamentos y Secciones del Cuerpo de Bomberos y a todos cuanto deban conocer, en especial a aquellas que emplean agentes extintores.

Jefe Cuerpo de Bomberos
Coronel

Luis Carlos Guzmán Maños



R/S: 2/2
Fecha: 3/2/12
C/C: Según listado de destino.

A P C I	REGISTRO No. <u>015</u>	
	FECHA	
	ENT	16 2 12
	SAL	